217

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, siete de septiembre de dos mil veintidós.

2021-160

Por encontrar ajustada a derecho la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, se APRUEBA. (Artículo 446 numeral 3° del Código General del Proceso).

NOTIFIQUESE

ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ.